

Expediente núm.: 3143/2025
Asunto: Convocatoria PEIS 2026

DECRETO DE ALCALDÍA

PRIMERO. Consta en el expediente el informe de fiscalización favorable, emitido por la intervención municipal el 16 de enero de 2026, N° Informe FRB: FRB202600004-F.

SEGUNDO. Visto informe de fecha 15 de enero de 2026, emitido por la Coordinadora del departamento de Servicios Sociales, en el que se proponen aprobación de la convocatoria de prestaciones económicas individualizadas del municipio de Muro de Alcoy, anualidad 2026, donde hace constar la idoneidad de esta convocatoria y a continuación se transcribe:

Expediente Núm.: 3143/2025

Procedimiento: Convocatoria PEIS 2026

**INFORME PROPUESTA DE LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES
RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PRESTACIONES
ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DEL MUNICIPIO EN EL MURO DE ALCOY,
ANUALIDAD 2026.**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales (en adelante PEIS) fue aprobada en sesión plenaria del día 2 de febrero de 2022 y publicada en BOPA núm. 74 de 20 de abril de 2022.

SEGUNDO.- El objeto de la citada Ordenanza es establecer el régimen de concesión de las PEIS en el municipio de Muro del Alcoy, dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos.

TERCERO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tendrán que aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones; este sentido, el Ayuntamiento de Muro de Alcoy cuenta con la Ordenanza general de subvenciones municipal publicada en el BOP núm. 87 de fecha 15 de abril de 2006 y después de su modificación, publicado su texto consolidado en el BOP núm. 239 de 13 de diciembre de 2024, así como su Plan estratégico de subvenciones 2024-2026 aprobado por el Pleno de la Corporación en fecha 7 de diciembre de 2023 con sus correspondientes modificaciones efectuadas en fechas 25 de abril de 2024 y 30 de mayo de 2024 respectivamente.

CUARTO.- Vista la Providencia de 22 de diciembre de 2025, en la que se dispone la emisión de un proyecto de la Convocatoria de las PEIS en el municipio de Muro de Alcoy para poder ayudar a las personas individuales o núcleos familiares que se encuentren en una situación deteriorada, de necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su económica y con autonomía la finalidad de conseguir su normal desarrollo humano y social.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, en su art. 8 sobre objetivos del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales se orienta hacia los cumplimientos a garantizar la atención integral, de carácter individual, familiar, grupal o comunitaria, a las personas que accedan al Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, que dé cobertura a sus necesidades sociales.

SEXTO.- Consta en el expediente la correspondiente retención de crédito con número de referencia 2026.2.0000755.000 en la partida 2026-23100-48902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos de fecha 7 de enero de 2026.

A los anteriores antecedentes le resultan de aplicación los siguientes **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

- Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales aprobada en sesión plenaria del día 2 de febrero de 2022 y publicada en BOPA núm. 74 de 20 de abril de 2022.
- Instrucción número 2/2018 (que sustituye a la instrucción 1/2018 de fecha 26 de febrero de 2018) de 1 de marzo de 2018.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP núm. 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de octubre de 2023, publicada en el BOP núm. 239 de 13/12/2024.
- Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Muro de Alcoy aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado en fecha 7 de diciembre de 2023 y sus respectivas modificaciones efectuadas y aprobadas en Junta de Gobierno local en fechas 25 de abril y 30 de mayo de 2024 respectivamente.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento de funcionamiento de las comisiones técnicas en materia de servicios sociales, publicado en el BOPA Nº 123 de 28/06/2024.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.
- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. Siendo en el apartado e) donde se recoge expresamente como competencia municipal la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La convocatoria tiene por objeto que el propio Ayuntamiento pueda conceder prestaciones con el objetivo de ayudar a las personas individuales o núcleos familiares que se encuentren en una situación deteriorada, de necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano.

A la vista del objeto de la subvención, debe concluirse que el programa de ayudas afecta directamente a las personas con necesidades que cumplan con los requisitos

de la ordenanza.

En este sentido, con arreglo a la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana, los municipios valencianos tienen competencias propias en la materia.

CUARTO.- El artículo 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dispone, que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales tendrán que aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades de subvenciones.

El Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales elevada a definitiva y publicada en BOPA nº. 74 de 20 de abril de 2022.

QUINTO. El órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Alcalde, de conformidad con el art. 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Con los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo de la convocatoria de las Prestaciones Económicas Individualizadas en el municipio de Muro de Alcoy, anualidad 2026, con la siguiente redacción:

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) DEL MUNICIPIO DE MURO DE ALCOY, ANUALIDAD 2026

ANTECEDENTES

La Constitución española configura un estado social y democrático de derecho, enumerando una serie de principios rectores de la política social e imponiendo a los poderes públicos la obligación de inspirar en ellos su política social, estableciendo en su artículo 148.1 que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias en materia de asistencia social.

De acuerdo con esta idea, el Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, en su artículo 49.4, establece la competencia exclusiva de la Generalitat Valenciana en materia de asistencia social en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Por su parte, el artículo 27 de la ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana señala que las competencias en materias de servicios sociales corresponderán a la Generalitat y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

Dentro de esas competencias, el artículo 37 de esta ley establece entre el catálogo de prestaciones del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales las prestaciones económicas destinadas a cubrir las necesidades básicas y paliar las situaciones de

urgencia social y desprotección, así como promover la autonomía personal.

Ayudas que tienen por objeto paliar temporalmente la ausencia o insuficiencia de ingresos, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente, y que viene a hacer efectiva una de las competencias municipales que se recogen en el artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, situación o riesgo de exclusión social.

En consecuencia, y de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, mediante este documento se establecen los criterios para la concesión y justificación de las prestaciones económicas individualizadas.

RÉGIMEN JURÍDICO

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Las ayudas que se concedan mediante la presente convocatoria tienen carácter de subvención y se regirán por la siguiente normativa:

- Ordenanza por la que se aprueban las bases reguladoras de las Prestaciones Económicas Individualizadas de Servicios Sociales aprobada en sesión plenaria del día 2 de febrero de 2022 y publicada en BOPA núm. 74 de 20 de abril de 2022.
- Instrucción número 2/2018 (que sustituye a la instrucción 1/2018 de fecha 26 de febrero de 2018) de 1 de marzo de 2018.
- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, aprobada el 19 de enero de 2006, publicada en el BOP nº. 87 de 15/04/2006 y modificada el 15 de octubre de 2023, publicada en el BOP núm. 239 de 13/12/2024.
- Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Muro de Alcoy aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado en fecha 7 de diciembre de 2023 y sus respectivas modificaciones efectuadas y aprobadas en Junta de Gobierno local en fechas 25 de abril y 30 de mayo de 2024 respectivamente.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.
- Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Reglamento de funcionamiento de las comisiones técnicas en materia de servicios sociales, publicado en el BOPA Nº 123 de 28/06/2024.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes en cada momento.

- Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar las bases en régimen de concurrencia competitiva de las Prestaciones Económicas Individualizadas (PEIS) en materia de servicios sociales para el ejercicio 2026.

Las Prestaciones Económicas Individualizadas son ayudas dirigidas a personas individuales o núcleos familiares con el fin de remediar una situación gravemente deteriorada, de urgente necesidad o con graves problemas específicos que afecten a su autonomía personal, social y económica y que no puedan resolver con medios económicos propios, con el fin de conseguir su normal desarrollo humano y social.

Se trata de ayudas económicas de carácter extraordinario y tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

A fin de no desvirtuar su propia naturaleza, no pueden ser objeto de retención o embargo, ni de compensación con deudas de cualquier naturaleza que la persona beneficiaria pueda tener con la Corporación.

A los presentes efectos tienen la consideración de PEIS las siguientes modalidades:

- a) Ayudas de emergencia.
- b) Ayudas para el desarrollo personal de personas de la tercera edad.

2. CUANTÍA

La cuantía máxima de la presente convocatoria asciende a 24.000€ que se financiará con cargo a la partida del presupuesto municipal: 2026-23100-48902 ayudas emergencia social y pobreza energética, no obstante, tal y como permite el artículo 58.2 del RGS excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar además de la cuantía total la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria siempre que la fijación y la utilización de la cuantía adicional se encuentre sujeta a las siguientes reglas:

- a) Resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:
(...) 4º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.*

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito tal y como dispone el párrafo anterior y en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

3. REQUISITOS PARA SER PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS

Para poder ser persona beneficiaria de Prestaciones Económicas Individualizadas deben reunirse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o estar emancipado/a legalmente.
- b) Residir en el municipio y estar empadronado/a con una antigüedad, al menos, de doce meses ininterrumpidos en relación con la fecha en que se formule la solicitud de la ayuda.

Podrá eximirse del cumplimiento de este requisito cuando concurren circunstancias de traslado del domicilio familiar al municipio de Muro por situaciones de violencia de género o doméstica con orden de protección, familias con menores en situación de acogimiento familiar y/o con menores o personas dependientes u otras situaciones de riesgo debidamente acreditadas por los trabajadores/as sociales municipales.

- c) Disponer de una renta per cápita no superior a la establecida en las Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores aprobadas al efecto por la Conselleria de Igualdad y Políticas.

A efectos de calcular la renta se considerarán todos los ingresos brutos provenientes de sueldos, rentas de propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas de cualquier miembro de la unidad de convivencia.

Cuando exista una segunda propiedad inmobiliaria, se compatibilizará como ingreso el 10% de su valor catastral.

- d) Tener propuesta técnica de la persona profesional municipal de la situación de necesidad e idoneidad social para la prestación solicitada, con aprobación de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.
- e) No disponer de otra ayuda ni prestación para el mismo fin otorgada por organismo público o entidad privada.
- f) Haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.
- g) Que no exista absentismo escolar en la unidad de convivencia, lo que se acreditará de acuerdo con lo que se establece en el Programa de Absentismo Escolar.
- h) En el caso de las personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo dependientes de la Consejería competente en esta materia, estar al corriente en las revisiones de la demanda de empleo y llevar a cabo una búsqueda activa del mismo.
- i) Haber solicitado aquellas prestaciones a las que pudiera tener derecho (prestaciones del servicio estatal de empleo y/o de la seguridad social, pensión alimentaria a favor de menores o pensiones compensatorias...), y cualquier otra prestación, recurso o servicio que pueda favorecer a la cobertura de la situación de necesidad existente.

Por la finalidad de estas ayudas, a las personas beneficiarias de éstas, en los términos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, no se les exigirá el cumplimiento de la obligación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

4. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes de ayuda aquí reguladas se presentarán junto con la documentación requerida en el departamento de Servicios Sociales.

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones (BDNS) hasta el 30 de noviembre de 2026.

Desde el departamento de Servicios Sociales podrán verificar los datos incluidos en la solicitud y podrán realizar de oficio las actuaciones que consideren necesarias para ello.

Si la solicitud presentada no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2 Administraciones Públicas.

5. DOCUMENTACIÓN

La documentación que a continuación se relaciona deberá ser aportada (excepto la instancia ANEXO II) por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.

A estos efectos, se considerarán miembros de la unidad de convivencia, las personas que convivan en el domicilio, extremo que se comprobará de oficio mediante consulta en el Padrón municipal de habitantes.

Documentación a aportar:

- a) a) Fotocopia del DNI, tarjeta de residencia o pasaporte.
- b) Fotocopia del libro de familia o certificado literal de nacimiento.
- c) Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de ésta, en su caso.

Las personas pensionistas, certificado de pensiones expedido por e INSS, en su caso.

- d) Autorización para recabar datos de carácter tributario en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en caso de no autorizar, deben presentar la documentación que se requiere en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art. 16.4 Ley 39/2015).
- e) Autorización expresa al Ayuntamiento para que se obtenga de oficio certificado de bienes inmuebles.
- f) Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Muro, sólo en caso de ser la primera vez o modificación de la cuenta.
- g) En el supuesto de separaciones matrimoniales o divorcios, fotocopia de la sentencia o del convenio regulador, donde se establezca la pensión alimentaria y/o compensatoria.

Si no se percibe la compensación establecidas, denuncia interpuesta del hecho ante la autoridad competente.

En caso de carecer de sentencia, inicio de la tramitación de divorcio o solicitud de abogado de oficio en su caso.

h) Declaración responsable en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de otro organismo público o entidad privada. En otro caso, deberá consignar las solicitadas y el importe de las recibidas.
- Que ha justificado las ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad o, en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

i) Declaración responsable indicando situación económica actual y medios de subsistencia de que dispone (aquellas personas que no presentan nómina, prestación por desempleo o pensión).

j) Fotocopia del contrato de arrendamiento y los últimos 3 recibos (solo en las ayudas de alquiler de vivienda).

k) Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público (solo en las ayudas para el transporte).

l) Toda aquella documentación requerida por la persona técnica que tramita la ayuda, que se considere necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familiar.

6. INSTRUCCIÓN

Las solicitudes serán presentadas en el departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento, para la realización de las pruebas, visitas a domicilio e informes que se consideren necesarios en orden a determinar si la persona solicitante reúne las condiciones necesarias para ser persona beneficiaria de la prestación.

En cualquier fase de la tramitación del expediente, a la vista de la documentación obrante en cada uno de ellos y de las obligaciones que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estime oportuno a efectos de las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello.

Con carácter general, los trámites que deban ser cumplimentados por las personas interesadas en el curso del procedimiento se sustanciarán conforme a lo establecido en el artículo 76 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan cada tipo de ayuda.
- Evaluación de las solicitudes de ayuda, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las normas reguladoras de cada tipo de ayuda.

Las solicitudes, una vez cumplan los requisitos administrativos se aportará el informe propuesta realizado por la persona técnica correspondiente de equipo de intervención social de Servicios Sociales, siendo la aprobada o denegada por la Comisión Técnica

de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

7. RESOLUCIÓN

Las solicitudes de ayudas serán resueltas por la Alcaldía o la concejalía delegada competente en materia de servicios sociales de la corporación, una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, después de la preceptiva revisión de ésta, por parte de la intervención municipal.

La resolución deberá ser motivada, quedando acreditados en el procedimiento, en todo caso, los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, hará constar, en su caso, de forma expresa, la desestimación de las solicitudes, indicando que pone fin a la vía administrativa, y los recursos en su caso habría que interponer conforme a lo que se establece en la LPACAP.

En el caso de las solicitudes estimadas, deberá constar el nombre de la persona beneficiaria, el concepto y cuantía concedida.

El plazo máximo para resolver las solicitudes y notificar las resoluciones será de tres meses contados desde la petición de la ayuda.

En los casos en que deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias y/o la aportación de documentos, el plazo se entenderá suspendido durante el transcurso del tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por la persona interesada o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido.

Podrán ser motivos de denegación de las ayudas:

- No cumplir los requisitos previstos para acceder a las mismas.
- No cumplir con las obligaciones previstas en plan personalizado de intervención social planteado por la persona técnica.
- No haber justificado otra ayuda concedida anteriormente, si ha finalizado el plazo para ello, o haberla justificado indebidamente.
- No considerarse por la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas, que la situación económica de la unidad de convivencia sea de urgente necesidad.
- No existir consignación presupuestaria suficiente.
- Falseamiento u obstaculización de los datos necesarios para obtener la ayuda.
- Desistimiento de la persona solicitante.
- Cualquier otro supuesto que impida o desnaturaliza el objeto de la ayuda solicitada antes de ejecutar su abono.

Todo esto quedará acreditado en el expediente administrativo, en el que se garantizará la audiencia a la persona interesada.

La concesión o denegación de una ayuda será resuelta y podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Transcurrido el plazo antes citado de tres meses sin que se hubiera notificado

resolución expresa, las personas interesadas, podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

8. NOTIFICACIÓN

La resolución de concesión o denegación de la ayuda solicitada, deberá ser cursada dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en la que el acto haya sido dictado, en el medio señalado en la solicitud.

9. FORMA DE PAGO

El pago de estas prestaciones se abonará en un pago único, es decir, el pago será aprobado y se realizará en un único ingreso por el total del importe concedido.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la persona titular de la ayuda.

10. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PERCEPTORAS DE LA AYUDA

Aquella persona que sea beneficiaria de las ayudas quedará obligada a:

- a) a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier cambio que pudiera producirse en la unidad de convivencia: económico, de empadronamiento... en el plazo máximo de 20 días desde que se han producido los hechos.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para lo que fue concedida.
- f) Manifestar documentalmente la aceptación y cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad de convivencia.

11. SUSPENSIÓN Y REINTEGRO

Cuando las personas técnicas de los servicios sociales municipales, en el ejercicio de las funciones de inspección o control, deduzcan indicios de incorrecta obtención, disfrute o destino de la ayuda otorgada, el órgano municipal competente procederá de oficio a la instrucción del procedimiento para la averiguación de las circunstancias, acordándose la suspensión cautelar del pago, en su caso.

En la tramitación del expediente administrativo se garantizará, en cualquier caso, el derecho de audiencia de la persona interesada.

Podrá efectuarse resolución de desistimiento sin efectos y minoración de la ayuda concedida y, en su caso, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, en los siguientes supuestos:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- b) Incumplimiento o insuficiente justificación de la ayuda otorgada.

El plazo máximo para resolver será de tres meses desde el momento en que se incoe el expediente de revocación o minoración y, en su caso, reintegro.

La revocación de la ayuda llevará aparejada la suspensión del derecho de la unidad de convivencia a ser beneficiaria de otras prestaciones sociales durante el plazo de doce meses.

Las cantidades que deban reintegrarse tendrán la consideración de ingreso de derecho público y, por tanto, se procederá a su cobro por la vía de apremio, con independencia de las responsabilidades a que corresponda.

En los casos de nulidad, anulabilidad de los actos administrativos que sirvieron de base a la concesión de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el Título III, Capítulo III de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

12. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las prestaciones económicas individualizadas se conceden en atención a la concurrencia de determinada situación en la persona perceptora.

En base a la propia naturaleza de las presentes ayudas tal y como se refleja en el CAPÍTULO II de la presente convocatoria y el carácter de emergencia que revisan, su concesión se otorgará en virtud de la correspondiente resolución siendo justificado en un momento posterior, el destino para el que se conceden, resultando suficiente para este fin, informe favorable de la persona técnica de servicios sociales que emita el informe propuesta para su resolución.

Se aportará la justificación documental del gasto de la ayuda en el concepto para el que fue concedida.

Para la concesión de una nueva ayuda se exigirá la justificación de la anterior ayuda.

La incorrecta o no justificación de la ayuda otorgada dará lugar a la obligación de reintegrar total o parcialmente la ayuda recibida.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales recopilados en la gestión de las ayudas PEIS, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad municipal según el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y lo dispuesto en la Ley 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse por sus titulares ante el Ayuntamiento de Muro de Alcoy en los términos previstos en la legislación aplicable.

14. RECURSOS

Las resoluciones de las ayudas, expresas o presuntas, ponen fin a la vía administrativa, y contra éstas, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquiera.

CAPÍTULO II.- AYUDAS DE EMERGENCIA

1. NATURALEZA AYUDAS EMERGENCIA

Son ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a paliar situaciones en las que puedan encontrarse las personas, con hogares independientes, afectadas por un estado de necesidad.

Van dirigidas a la unidad de convivencia.

Entre las ayudas de emergencia se pueden distinguir:

a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual:

- **Luz, agua, gas butano y gas natural:** La persona solicitante deberá justificar el pago de los últimos recibos para la primera solicitud de ayuda. La ayuda consistirá en uno o dos pagos anuales, según propuesta técnica, tomando como referencia la cuantía máxima y englobará todos los gastos de suministro. Antes de solicitar nueva prestación el beneficiario o beneficiaria deberá justificar el pago de los gastos a los que debía destinar las ayudas concedidas con anterioridad.
- **Equipamiento del hogar** (reparaciones electrodomésticos, mobiliario básico, etc.). La ayuda dependerá del coste solicitado. Siendo preceptivo el informe social en el que se determine la necesidad. Como criterio general, el solicitante no podrá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a cuatro años.
- **Ayuda de alquiler de vivienda.** La cuantía será a propuesta técnica, teniendo en cuenta las cantidades establecidas en el anexo I. En caso de que el coste del alquiler sea inferior al módulo mensual, el importe de la ayuda será el del coste mensual del contrato de arrendamiento.

Para poder solicitar la ayuda, la deuda de la persona solicitante en el momento de la solicitud no podrá ser superior a la totalidad de la ayuda concedida.

Se excluirán de esta ayuda a las personas beneficiarias de viviendas sociales, por considerar que ya lo son de una ayuda institucional en concepto de vivienda.

Para volver a solicitar la ayuda por este concepto, la persona beneficiaria deberá justificar la correcta aplicación de la ayuda con los correspondientes recibos.

b) Gastos extraordinarios:

Cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social, consideradas a criterio del equipo de intervención, y que se consideren de interés para la atención de personas con importante problemática social:

- **Comedor y escolaridad.** Cuando se determine la necesidad con el correspondiente informe técnico y según los criterios de valoración de posible situación de riesgo del menor.
- **Ayuda para gafas.** Será imprescindible la prescripción facultativa y no haber sufragado el gasto objeto de la ayuda con anterioridad a la solicitud. Como criterio general, el solicitante no podrá haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.
- **Cualquier otra ayuda** que se considere necesaria, según situación y propuesta técnica.

c) Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia:

Alimentación y productos básicos de higiene y limpieza: ayuda destinada a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad.

Podrá suspenderse cuando la situación económica del beneficiario cambie superando el requisito económico establecido.

Para acceder a la misma, los ingresos anuales de la unidad de convivencia que se tendrán en cuenta son los establecidos en el anexo I y su duración vendrá determinada en el informe técnico, siendo el período máximo de 24 semanas.

Podrá suspenderse cuando la situación económica del beneficiario cambie superando el requisito económico establecido.

A criterio técnico, la persona beneficiaria podrá recibir el ingreso bancario en la cuantía correspondiente al importe concedido.

d) Ayuda para transporte, desplazamiento.

Podrá concederse hasta el 50% del IPREM vigente, todo ello en compute mensual. Esta modalidad de ayuda está destinada a subvencionar los desplazamientos siempre que se justifique la necesidad de transporte para recibir un tratamiento médico urgente o para la realización de acciones que mejoren la empleabilidad de personas desempleadas.

Los meses de concesión estarán en función del tiempo del tratamiento médico.

En cuanto a las acciones formativas, el pago se realizará por una sola vez en el ejercicio económico.

2. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Para ser persona beneficiaria de ayudas de emergencia, además de los requisitos generales las personas interesadas deben reunir los siguientes requisitos específicos:

a) Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual: alquiler de vivienda:

Disponer de un contrato de alquiler, en el que no exista con el propietario/a relación de

parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

En caso de arrendamiento verbal, informe técnico en el que se constate acreditada su existencia.

b) Gastos extraordinarios: gafas graduadas:

Informe médico. Declaración responsable de que el producto no ha sido adquirido con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda. No haber obtenido ayuda por el mismo concepto en un plazo inferior a dos años.

c) Ayuda para transporte, desplazamiento:

Informe del centro donde vaya a recibir tratamiento la persona beneficiaria de la ayuda o resolución administrativa de ingreso en centro o resolución de plaza en centro público.

Cualquier documento requerido por el equipo técnico para su correcta valoración.

CAPÍTULO III. AYUDAS PARA EL DESARROLLO PERSONAL DE LAS PERSONAS DE LA TERCERA EDAD

Se incluyen en esta tipología todas aquellas ayudas para la eliminación de barreras arquitectónicas existentes en la vivienda propia o en el edificio de las personas mayores que obstaculicen su movilidad.

Comprende aquellas transformaciones o reformas que contribuyen a evitar los obstáculos y facilitar la movilidad.

1. REQUISITOS ESPECÍFICOS

Son requisitos específicos para ser personas beneficiarias de las ayudas para el desarrollo personal de personas mayores los siguientes:

- a) Tener, al menos, 60 años.
- b) No disponer de ingresos suficientes para hacer frente a los gastos derivados de la transformación o reforma.
- c) Informe técnico que determine la necesidad de la acción objeto de la ayuda y se haga constar que se han agotado todos los recursos existentes encaminados a resolver la necesidad.
- d) Que existan deficiencias de carácter motor o sensorial en la persona solicitante que le impidan o dificulten su movilidad a través de medios normales.
- e) Que la solicitud esté referida a elementos relacionados con las necesidades de accesibilidad y comunicación, siendo excluidos los que signifiquen una mejora en el hogar/edificio que no está directamente relacionada con los impedimentos físicos y/o sensoriales.
- f) Idoneidad de la persona solicitada para cubrir la necesidad planteada.
- g) No haber obtenido en los últimos 5 años ayuda por el mismo concepto salvo probada necesidad.

La cuantía de la subvención vendrá dada en función de los ingresos de la unidad de convivencia, del número de miembros de ésta, del coste de la acción y del módulo económico establecido por la Consejería de Igualdad y Políticas Inclusivas actualizado según el incremento del IPC.

2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

Las personas solicitantes de estas ayudas, además de la general prevista para las ayudas de emergencia, deberán presentar la siguiente documentación específica:

- a) a) Informe médico o certificado de discapacidad.
- b) Presupuesto de las adaptaciones a realizar.
- c) Justificación de la propiedad de la vivienda o autorización del propietario para realizar las reformas.
- d) Permisos municipales en su caso.
- e) Toda aquella documentación que para este tipo de ayudas se establezca en la Instrucciones relativas al procedimiento y tramitación de Prestaciones Económicas Individualizadas de Emergencia Social y por la Supresión de Barreras Arquitectónicas para Personas Mayores vigentes.

CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Se aplicarán los siguientes criterios de graduación en los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas:

- a) Cuando el incumplimiento de la finalidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de ésta, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de los gastos objeto de las ayudas.
- b) En cualquier caso, la graduación del posible incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, se determinará en función de la voluntariedad en el incumplimiento y del volumen e importancia de éste.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento de los fines para los que se concede la ayuda, la falta de prestación del servicio subvencionado, o la omisión de cualesquiera otra de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza, podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la declaración de incumplimiento y a la consiguiente revocación de la parte de la subvención.

En función de la gravedad del incumplimiento que haya dado lugar a esta revocación, el órgano concedente podrá acordar, asimismo, la imposibilidad de que la persona inculpidora pueda ser beneficiaria de estas ayudas en el ejercicio siguiente, así como cualesquiera otras sanciones que procedieran, conforme a derecho.

ANEXO I MÓDULOS ECONÓMICOS DE AYUDAS SERVICIOS SOCIALES 2026

1. PEIS NECESIDADES BÁSICAS

UNIDAD DE CONVIVENCIA	CANTIDAD MENSUAL
Unidad de convivencia con menores a cargo e ingresos inferiores al IPREM vigente (12 meses).	De 200 a 420€
Unidad de convivencia con menores a cargo e ingresos superiores al IPREM vigente (12 meses).	De 150 a 350€
Unidad de convivencia sin menores a cargo e ingresos inferiores al IPREM vigente (12 meses).	De 200 a 350€
Unidad de convivencia sin menores a cargo e ingresos superiores al IPREM vigente (12 meses).	De 100 a 250€

2. USE VIVIENDA HABITUAL ALQUILER:

Hasta 70% IPREM vigente.

3. SUMINISTROS ENERGÉTICOS:

Hasta 600€ al año.

4. DESPLAZAMIENTOS:

Hasta 50% del IPREM vigente en cómputo mensual.

5. GASTOS EXTRAORDINARIOS:

Cuando concurren circunstancias de grave o urgente necesidad social y que se consideren de interés para el cuidado de personas con importante problemática social según propuesta técnica. Hasta 60% IPREM vigente en cómputo anual.

6. DESARROLLO PERSONAL TERCERA EDAD

Ayudas técnicas:

- Adaptaciones personales (audífonos, etc.): hasta 130% del IPREM mensual vigente.
- Adaptación del hogar y útiles: hasta 230% del IPREM mensual vigente.
- Adaptación de vehículos a motor: hasta 170% del IPREM mensual vigente.

TABLA INGRESOS 2026

N.º Miembros	1	2	3	4	5	6	7	8	9
INGRESOS ANUALES BRUTOS PERCIBIDOS EN EUROS, HASTA									
% SUBVENCIÓN									
100	6.317,89	8.213,26	9.792,73	11.372,21	12.951,68	14.531,15	16.110,62	17.690,10	19.269,57
95	7.076,04	9.198,85	10.967,86	12.736,87	14.505,89	16.274,89	18.043,90	19.812,91	21.581,92
90	7.581,47	9.855,92	11.751,28	13.646,65	15.542,02	17.437,39	19.332,75	21.228,12	23.123,49
85	8.845,05	11.498,56	13.709,82	15.921,09	18.132,35	20.343,61	22.554,87	24.766,13	26.977,40
80	10.108,63	13.141,22	15.668,37	18.195,53	20.722,69	23.249,85	25.777,00	28.304,16	30.831,32
75	11.372,21	14.783,86	17.626,91	20.469,97	23.313,02	26.156,07	28.999,12	31.842,17	34.685,22
70	12.635,78	16.426,52	19.585,47	22.744,41	25.903,36	29.062,30	32.221,25	35.380,20	38.539,14
60	13.899,36	18.069,18	21.544,02	25.018,86	28.493,70	31.968,54	35.443,38	38.918,22	42.393,06
50	15.162,94	19.711,82	23.502,56	27.293,29	31.084,03	34.874,76	38.665,50	42.456,23	46.246,97
40	16.426,52	21.354,48	25.461,11	29.567,74	33.674,37	37.781,00	41.887,63	45.994,26	50.100,89
30	17.690,10	22.997,12	27.419,65	31.842,17	36.264,70	40.687,22	45.109,74	49.532,27	53.954,79
20	18.953,68	24.639,78	29.378,20	34.116,62	38.855,04	43.593,45	48.331,87	53.070,29	57.808,71
10	*	*	*	*	*	*	*	*	*

SOLICITUD AYUDA PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS (PEIS) ANEXO II

A) DATOS PERSONA SOLICITANTE

Apellidos y nombre		DNI/NIE/PASSAPORTE					
Dirección		Número	Bloque	Portal	Escalera	Planta	Puerta
Código Postal		Población	Provincia				
País		Tel. contacto 1		Tel. contacto 2			
Dirección electrónica							

B) AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

- ☐ Solicite recibir las notificaciones relacionadas con este asunto únicamente por medios electrónicos.
- La lectura de la notificación electrónica se considerará una notificación legal.
 - Los avisos de las nuevas notificaciones se enviarán al teléfono móvil y/o dirección electrónica indicados.

El idioma en el que quiero recibir las comunicaciones es:

☐ Valencià ☒ Castellano

C) EXPONGO

Que una vez publicada la convocatoria ayudas prestaciones económicas individualizadas (PEIS) anualidad 2026,

D) SOLICITO

La prestación económica del Ayuntamiento.

E) AYUDA DE EMERGENCIA SOLICITADA

☐	Gastos imprescindibles para el uso de la vivienda habitual.
☐	Gastos extraordinarios.
☐	Gastos destinados a cubrir necesidades básicas de la unidad de convivencia.
☐	Ayuda para transporte, desplazamiento.
☐	Ayudas al desarrollo personal de las personas de la tercera edad.

F) DOCUMENTACIÓN QUE HAY QUE APORTAR DE TODA LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES 16 AÑOS.

☐	Documentación acreditativa de la identidad de las personas miembros de la unidad familiar (DNI, NIE, pasaporte).
☐	Libro de familia o certificado literal de nacimiento.
☐	Fotocopia de la última nómina o en caso de estar en situación de desempleo, certificado del SEPE indicando situación en la que se encuentra, tiempo de prestación e importe de la misma, en su caso.
☐	Las personas pensionistas, certificado de pensiones expedido por e INSS, en su caso.

☐	Ficha de mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Muro, sólo en caso de ser la primera solicitud o modificación del número de cuenta.
☐	Sentencia de divorcio y/o del convenio regulador, en su caso o documentación señalada en la convocatoria.
☐	Toda aquella documentación requerida por la persona técnica que tramita la ayuda, que considere necesaria para una adecuada valoración de la situación socio-familia.

G) AUTORIZACIÓN DE ACCESO RENTA O CERTIFICADO NEGATIVO DE RENTA (AEAT)

☐	La persona solicitante y quien forma parte de la unidad de convivencia, autoriza a esta administración, como órgano competente, para recabar datos de carácter tributario en la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
☐	En caso de no autorizar, deben presentar la documentación que se requiere en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento (art. 16.4 Ley 39/2015).

H) AUTORIZACIÓN INTERCAMBIO INFORMACIÓN CON PERSONAS PROFESIONALES DE SANIDAD Y EDUCACIÓN

☐	La persona solicitante y quien forma parte de la unidad de convivencia, autoriza a esta administración, como órgano competente, para recabar datos necesarios para la evaluación de esta solicitud con otras personas profesionales tanto del ámbito sanitario como de los centros educativos.
	Les informamos que en cualquier momento usted, o cualquier persona integrante de la unidad de convivencia, puede revocar esta autorización de intercambio de información con las personas profesionales del ámbito sanitario y/o de centros educativos, presentando la correspondiente comunicación.

I) INFORMACIÓN DE ACCESO (art. 28.2 Ley 39/2015) CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO Y CONVIVENCIA

Se informa a la persona solicitante ya quien forma parte de la unidad de convivencia, que esta administración es órgano competente para recabar los datos señalados en el padrón del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

☐	En caso de oposición, marcada la casilla, deben presentar la documentación que se requiere en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
--------------------------	---

Motivo de la oposición:

J) INFORMACIÓN ACCESO (art. 28.2 Ley 39/2015) CERTIFICADO DE BIENES INMUEBLES

Se informa a la persona solicitante ya quien forma parte de la unidad de convivencia, que esta administración es órgano competente para recabar los datos señalados en el catastro municipal.

☐	En caso de oposición, marcada la casilla, deben presentar la documentación que se requiere en los términos exigidos por las normas reguladoras del procedimiento.
--------------------------	---

Motivo de la oposición:

K) DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaro que:

- ☐ Son ciertos los datos que hago constar en la presente solicitud así como en la documentación aportada.
- ☐ Acepto las condiciones establecidas en la convocatoria.

L) PROTECCIÓN DE DATOS

☐ Marcando la presente casilla, y según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, manifiesto mi consentimiento expreso, inequívoco e informado para el tratamiento de mis datos personales en los términos expuestos en esta cláusula.

Responsable del tratamiento: Ayuntamiento de Muro de Alcoy (Placeta de Molina,4, 03830).

Finalidad: Solicitud ayudas PEIS.

Legitimación: Consentimiento expreso, inequívoco e informado de la persona interesada.

Personas destinatarias: Los datos facilitados no se cederán a terceras personas.

Derechos: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y, en su caso, retirada del consentimiento prestado.

La forma de ejercer estos derechos así como la consulta de la información adicional y detallada de la protección de datos en: <https://vilademuro.sedelectronica.es/privacy.4>

☐ No otorga consentimiento: en caso de que usted no otorgue su consentimiento, esta solicitud no podrá ser atendida.

M) OBLIGACIONES

Aquella persona que sea beneficiaria de las ayudas quedará obligada a:

- a) Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- b) Permitir y favorecer la intervención de los servicios sociales municipales.
- c) Comunicar a los servicios sociales municipales cualquier cambio que pudiera producirse en la unidad de convivencia: económico, de empadronamiento... en el plazo máximo de 20 días desde que se han producido los hechos.
- d) Destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, así como cumplir con los requisitos y condiciones que pudieran estar establecidos en relación a la misma.
- e) Justificar documentalmente, cuando así le sea requerido, que la ayuda ha sido destinada al fin para lo que fue concedida.
- f) Manifiestar documentalmente la aceptación y cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por los servicios sociales municipales, tendentes a favorecer la integración del solicitante y su unidad de convivencia.

N) DECLARACIÓN RESPONSABLE EN LA QUE SE HARÁ CONSTAR LA RECEPCIÓN O NO DE AYUDAS Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTAS

☐	No he recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de otro Organismo Público o Entidad Privada.
☐	Si he recibido ayudas o subvenciones: - Entidad: - Importe:
☐	He justificado las ayudas que me han concedido con anterioridad.
☐	Ayudas pendientes de justificar y causa que le motiva:

Ñ) DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE INGRESOS ECONÓMICOS DE TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGREN LA UNIDAD DE CONVIVENCIA MAYORES DE 16 AÑOS

MIEMBROS UNIDAD CONVIVENCIA	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	IMPORTE INGRESOS PERCEBIDOS
Persona solicitante			
Otra persona			
Otra persona			
Otra persona			
Otra persona			

O) FIRMA

MURO DE ALCOY, a	
Firmado: (todas las personas que integran la unidad de convivencia mayores de 16 años)	

SEGUNDO. Facultar al sr. Sr. Alcalde-Presidente, SR. VICENT MOLINA PERONA, o quien legalmente le sustituya, para la firma de la citada convocatoria y así como, para suscribir la documentación necesaria en ejecución del aquí acordado.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 24,000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-23100-48902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

CUARTO. Suscrito éste por el sr. Alcalde-Presidente o al que legalmente le sustituya, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS y en el artículo 30 del RLGS, publicar la aprobación de la convocatoria en el BNDS y DOPA así como publicarlo en el Portal de Transparencia, en virtud de lo dispuesto en el art 23 de la LTB.

QUINTO. Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal ya Secretaría.

SEXTO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo fuera expresamente resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que pudiera estimarse más oportuno en derecho.

De conformidad con la propuesta y en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos, expuestos, por la presente y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 21.1. s) y otras disposiciones complementarias,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo de la citada convocatoria.

SEGUNDO. Facultar al sr. Sr. Alcalde-Presidente, SR. VICENT MOLINA PERONA, o quien legalmente le sustituya, para la firma de la citada convocatoria.

TERCERO. Aprobar el gasto por importe de 24.000€ con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-23100-48902 del vigente Presupuesto Municipal de Gastos.

CUARTO. Suscrito éste por el sr. Alcalde-Presidente oa quien legalmente le sustituya, y en virtud del que dispone los artículos 18 y 20 de la LGS y el artículo 30 del RLGS, publicar la aprobación de la convocatoria en el BNDS y DOPA así como publicarlo en el Portal de Transparencia, en virtud del que se dispone en el arte 23 de la LTBGCV.

QUINTO. Trasladar la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales, a la Intervención Municipal y en Secretaría.

SEXTO. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optase por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que el mismo fuera resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquiera otro recurso que pudiera estimarse más oportuno en derecho.

Lo mandó y firmó el Alcalde, en Muro de Alcoy, y el Secretario toma nota y firma de modo electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía Presidencia, sólo a efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo.